

ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS, NIT 890.802.650-9
SECRETARÍA / ORDENADOR DEL GASTO	Secretaría General y de Gobierno; Alcalde Municipal (ordenador del gasto)
PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA N.º 031-MIC-2026
TIPO DE DOCUMENTO	ESTUDIOS PREVIOS
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL HOSPEDAJE A LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA QUE VAN A REFORZAR Y ACOMPAÑAR ACTIVIDADES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía (numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020; artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015)
PRESUPUESTO OFICIAL	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), IVA incluido, bajo el sistema de precios unitarios fijos a monto agotable
CDP	CDP N.º 0000000344 del 14 de mayo de 2026, por DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000); rubro 2.3.2.02.02.006; fuente 1.2.3.2.06 Contribución sobre contratos de obra pública
CÓDIGO UNSPSC	90111800 (principal, registrado en el PAA); 90111500 y 90111501 (complementarios)
FECHA	25 de septiembre de 2026

TABLA DE CONTENIDO

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	3
1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	3
1.1 Diagnóstico técnico y situación actual	3
1.2 Fundamento jurídico y normativo específico	4
1.3 Articulación con el Plan de Desarrollo	4
1.4 Descripción de la solución técnica	5
2. OBJETO Y CÓDIGO UNSPSC	5
2.1 Identificación en el Clasificador de Bienes y Servicios	5
2.2 Obligaciones de las partes	5
2.2.1 Obligaciones específicas del contratista	5
2.2.2 Obligaciones generales del contratista	7
2.2.3 Obligaciones del municipio	8

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	9
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	10
5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS.....	10
6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO	11
6.1 Fundamento de la estimación económica	11
6.2 Componentes de la demanda	11
7. RESPALDO PRESUPUESTAL	12
8. FORMA DE PAGO	13
9. CRITERIOS HABILITANTES	13
10. EXPERIENCIA MÍNIMA PARA MIPYME	19
11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.....	19
12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	20
12.1 Portal Único de Contratación: SECOP II	20
12.2 Generalidades de la presentación.....	20
13. CRONOGRAMA	20
14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.....	21
15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA	21
16. ANÁLISIS DEL RIESGO	22
17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO.....	28
18. MODALIDAD DE SELECCIÓN	30
19. TIPO DE CONTRATO	30
20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	31
21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL.....	31

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

Entidad territorial	MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS, NIT 890.802.650-9
Categoría	Municipio de sexta categoría (Ley 617 de 2000)
Dependencia solicitante	Secretaría General y de Gobierno
Ordenador del gasto	FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO, Alcalde Municipal
Proceso	MÍNIMA CUANTÍA N.º 031-MIC-2026
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL HOSPEDAJE A LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA QUE VAN A REFORZAR Y ACOMPAÑAR ACTIVIDADES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS
Presupuesto oficial	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), IVA incluido, bajo el sistema de precios unitarios fijos a monto agotable
Plazo de ejecución	Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra
CDP	N.º 0000000344, vigencia fiscal 2026
Código UNSPSC	90111800 (principal, registrado en el PAA); 90111500 y 90111501 (complementarios)
Fundamentación normativa	Numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015
Metodología	Directrices de la ANCP-CCE: Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía, Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V.3 y Manual M-ICR-01
Fecha de elaboración	25 de septiembre de 2026

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Diagnóstico técnico y situación actual

El Municipio de Belalcázar requiere garantizar el alojamiento temporal de los miembros de la Fuerza Pública que la Policía Nacional y las Fuerzas Militares destacan para reforzar y acompañar las actividades de conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad y la convivencia en el municipio, en eventos de concentración de público, festividades, operativos de control y situaciones de alteración del orden público. Ese personal no reside en el municipio, permanece en él durante periodos cortos y la entidad no dispone de instalaciones propias para alojarlo; sin un lugar de descanso cercano a la Estación de Policía, el refuerzo pierde continuidad y capacidad de respuesta.

PARÁMETRO	DATO	FUENTE
Población proyectada 2024	10.950 habitantes (44,3 % en la cabecera)	DANE, citado en el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027
Extensión y división	114,3 km ² ; 31 veredas y 16 barrios	Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027
Tasa de homicidios (línea base)	18,46 por cada 100.000 habitantes; meta 2027: 10	Plan de Desarrollo, Programa 4.1
Tasa de hurto a personas (línea base)	27,68 por cada 100.000 habitantes; meta 2027: 10	Plan de Desarrollo, Programa 4.1
Tasa de violencia intrafamiliar (línea base)	83,05 por cada 100.000 habitantes; meta 2027: 20	Plan de Desarrollo, Programa 4.1
Antecedentes de la necesidad	Contratación del mismo servicio en 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019	SECOP I, relación de procesos de la entidad
Instalaciones propias para alojar refuerzos	Inexistentes	Dependencia solicitante

1.2 Fundamento jurídico y normativo específico

Constitucional: el artículo 2 de la Constitución Política asigna a las autoridades la protección de la vida, honra y bienes de las personas y el aseguramiento de la convivencia pacífica; el artículo 209 fija los principios de la función administrativa; el artículo 311 define al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa; y el numeral 2 del artículo 315 atribuye al alcalde la conservación del orden público en el municipio, como primera autoridad de policía.

Legal: numerales 6, 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (disponibilidad presupuestal, planeación y estudios previos); Ley 1150 de 2007; artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana); Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014, 1941 de 2018 y 2272 de 2022, que crean y regulan el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana; y el Acuerdo 028 de 2025 del Concejo Municipal, cuyo artículo 324 destina los recursos del fondo, entre otros, a gastos que propicien la seguridad y la convivencia ciudadana y a la preservación del orden público.

Reglamentario: artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículos 17 y 18 del Decreto 399 de 2011, compilado en el Decreto 1066 de 2015, (Comité Territorial de Orden Público y destinación de los recursos del FONSET).

1.3 Articulación con el Plan de Desarrollo

Plan de Desarrollo	Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Belalcázar 2024-2027
Línea estratégica	Línea Estratégica 4 «Acuerdo por un Belalcázar más institucional»; sector Gobierno Territorial
Programa y subprograma	Programa 4.1 Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana; Subprograma 4.1.1 Convivencia ciudadana y violencia de género

Meta de producto	Apoyar financieramente diez (10) proyectos de convivencia y seguridad ciudadana (línea base: 2)
Indicador	450102900 Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente; producto 4501029
Proyecto de inversión	202500000044498 Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Belalcázar

1.4 Descripción de la solución técnica

Se contratará con un establecimiento de alojamiento de la cabecera municipal el servicio de hospedaje por noche, bajo el sistema de precios unitarios fijos a monto agotable. El supervisor solicitará el alojamiento con la relación del personal y las fechas, y el contratista asignará una cama individual por uniformado en habitación sencilla o de dos camas, con baño privado, lencería y aseo. El servicio se controla con un formato diario firmado por los uniformados y validado por el comandante, que sustenta la factura mensual. El resultado esperado es que el cien por ciento (100 %) de los refuerzos solicitados por la Fuerza Pública y aprobados por la entidad cuenten con alojamiento durante su permanencia, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto.

2. OBJETO Y CÓDIGO UNSPSC

PRESTACION DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL HOSPEDAJE A LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA QUE VAN A REFORZAR Y ACOMPAÑAR ACTIVIDADES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS

2.1 Identificación en el Clasificador de Bienes y Servicios

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
Segmento	90000000	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento
Familia	90110000	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros
Clase (principal)	90111800	Cuartos de hotel
Clase y producto complementarios	90111500 y 90111501	Hoteles, moteles y pensiones; hoteles
Código completo principal	90111800	Código registrado en el Plan Anual de Adquisiciones

2.2 Obligaciones de las partes

2.2.1 Obligaciones específicas del contratista

A. Componente de alojamiento

- 2.2.1.1. Prestar el servicio de alojamiento a los miembros de la Fuerza Pública (Policía Nacional, Ejército Nacional y demás organismos de seguridad del Estado) que el supervisor relacione en cada solicitud, en el establecimiento del contratista ubicado en la cabecera municipal de Belalcázar.
- 2.2.1.2. Asignar una (1) cama individual por uniformado, en habitación sencilla (ítem 1) o en habitación con dos (2) camas independientes (ítem 2), según la solicitud del supervisor. Se prohíbe alojar más de un uniformado por cama o un número de ocupantes superior al de camas de la habitación.
- 2.2.1.3. Garantizar que cada habitación cuente con baño privado con ducha, sanitario y lavamanos, suministro permanente de agua, iluminación, ventilación natural o mecánica, cerradura con llave y conexión inalámbrica a internet.
- 2.2.1.4. Suministrar lencería limpia a cada huésped (sábanas, cobija, almohada con funda y toalla), con cambio a cada nuevo ingreso y como mínimo cada tres (3) noches de permanencia continua, y realizar el aseo diario de las habitaciones ocupadas.
- 2.2.1.5. Atender las solicitudes de alojamiento que realice el supervisor por escrito o por medio electrónico con una antelación mínima de doce (12) horas y, en situaciones de orden público que exijan respuesta inmediata, atenderlas con la disponibilidad existente en el momento de la solicitud.
- 2.2.1.6. Disponer de una capacidad simultánea mínima de seis (6) camas individuales para el alojamiento de uniformados, en uno o varios establecimientos del proponente o de los integrantes del proponente plural ubicados en la cabecera municipal, y reservar prioritariamente las habitaciones requeridas para los eventos programados que el supervisor informe con anticipación.
- 2.2.1.7. Permitir el ingreso y la salida de los uniformados a cualquier hora del día o de la noche, de acuerdo con sus turnos de servicio, sin recargos por ingreso anticipado o salida tardía.

B. Componente de seguridad y reserva de la información

- 2.2.1.8. Guardar estricta reserva sobre la identidad, el número, las fechas, los horarios y la rutina de los uniformados alojados, y abstenerse de divulgar por cualquier medio, incluidas las redes sociales, la presencia de la Fuerza Pública en el establecimiento.
- 2.2.1.9. Llevar el registro de huéspedes y el control de acceso al establecimiento, y tratar los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012.
- 2.2.1.10. Coordinar con el comandante de la Estación de Policía de Belalcázar o con el oficial al mando del personal alojado las medidas de seguridad del establecimiento, y permitir que los uniformados conserven su dotación en la habitación, en el entendido de que la custodia del armamento y de la dotación corresponde exclusivamente a la Fuerza Pública.
- 2.2.1.11. Informar de inmediato al supervisor y al comandante cualquier novedad que afecte la seguridad de los uniformados, de los demás huéspedes o del establecimiento.

C. Componente de calidad, sanitario, ambiental y de inclusión

- 2.2.1.12. Mantener vigentes durante todo el plazo el Registro Nacional de Turismo, el concepto sanitario y el certificado de inspección de seguridad humana y protección contra incendios del establecimiento.
- 2.2.1.13. Aplicar prácticas de uso eficiente del agua y de la energía, y separar en la fuente los residuos sólidos generados, disponiéndolos a través del prestador del servicio público de aseo.
- 2.2.1.14. Realizar los ajustes razonables que requiera un uniformado con discapacidad, entre ellos la asignación de una habitación de fácil acceso, conforme a los principios de accesibilidad del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026.

- 2.2.1.15.** Condición especial de ejecución (art. 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015): si para la ejecución del contrato requiere vincular personal adicional, priorizar la vinculación de personas con discapacidad que cumplan el perfil requerido, e informarlo al supervisor.

D. Componente administrativo y de control

- 2.2.1.16.** Diligenciar diariamente el FORMATO DE CONTROL DIARIO DE ALOJAMIENTO, con la fecha, el número y tipo de habitación, el nombre, grado e identificación del uniformado, la unidad a la que pertenece y las horas de ingreso y salida, firmado por el uniformado y validado por el comandante o su delegado.
- 2.2.1.17.** Presentar mensualmente la factura electrónica de venta con la relación consolidada de noches por ítem, los formatos de control diario firmados y la certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales.
- 2.2.1.18.** Facturar exclusivamente las noches efectivamente prestadas, a los precios unitarios ofertados, y abstenerse de cobrar a la entidad servicios no incluidos en el objeto (alimentación, lavandería, minibar, llamadas u otros), que correrán por cuenta de quien los solicite.
- 2.2.1.19.** Mantener fijos los precios unitarios ofertados durante todo el plazo de ejecución.
- 2.2.1.20.** Informar por escrito al supervisor cuando la ejecución alcance el ochenta por ciento (80 %) del valor del contrato.
- 2.2.1.21.** Designar una persona de contacto con disponibilidad permanente, las veinticuatro (24) horas, para atender las solicitudes del supervisor y del comandante.

2.2.2 Obligaciones generales del contratista

- 2.2.2.1. Acta de inicio.** Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad, previa aprobación de las garantías exigidas y expedición del registro presupuestal.
- 2.2.2.2. Cumplimiento del objeto contractual.** Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes.
- 2.2.2.3. Principio de buena fe.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.
- 2.2.2.4. Aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales.** Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de la Ley 828 de 2003.
- 2.2.2.5. Constitución y mantenimiento de garantías.** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establece, y ajustarlas cuando haya modificaciones del valor o del plazo.
- 2.2.2.6. Supervisión.** Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor del contrato designado por la entidad.
- 2.2.2.7. Principio de transparencia y cláusula anticorrupción.** Suministrar información veraz, completa y oportuna; permitir el acceso a la información requerida para la supervisión, el control y la auditoría; abstenerse de ofrecer, prometer o entregar dádivas, sobornos o cualquier beneficio a servidores públicos o a terceros, y cumplir el compromiso anticorrupción presentado con la oferta (numerales 11 y 12 del art. 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0997 de 2026; Ley 2195 de 2022).

2.2.2.8. Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés sobrevinientes. Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente, conforme al artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

2.2.2.9. Confidencialidad y reserva. Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, en especial la relacionada con la Fuerza Pública, y observar la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.

2.2.2.10. Responsabilidad por acciones u omisiones. Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

2.2.2.11. Prohibición de cesión. Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

2.2.2.12. Presentación de informes. Presentar al supervisor los informes mensuales y final de ejecución, y los demás que solicite la entidad para efectos de seguimiento y control.

2.2.2.13. Facturación electrónica. Expedir la factura electrónica de venta conforme al Estatuto Tributario y a las resoluciones de la DIAN aplicables.

2.2.2.14. Indemnidad. Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.

2.2.2.15. Colaboración. Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.

2.2.2.16. Cláusula residual. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

Nota 1 (artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993). El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual, así como por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

Nota 2 (inexistencia de relación laboral). El contrato se rige por las normas de la contratación estatal y no genera relación laboral entre la entidad y el contratista, ni entre la entidad y el personal que este vincule para la ejecución del objeto. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

2.2.3 Obligaciones del municipio

2.2.3.1. Pago. Pagar el valor de las noches efectivamente prestadas en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

2.2.3.2. Designación de supervisor. Designar al supervisor del contrato, responsable de verificar su correcta ejecución, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y comunicar oportunamente las solicitudes de alojamiento con la relación del personal.

2.2.3.3. Suministro de información y apoyo. Suministrar al contratista la información y el apoyo necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluida la coordinación con la Estación de Policía.

2.2.3.4. Verificación del Sistema General de Seguridad Social y parafiscales. Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

2.2.3.5. Programación del PAC. Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja para el cumplimiento oportuno de los pagos.

2.2.3.6. Cláusula residual. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DETALLE
Nombre técnico del servicio	Servicio de alojamiento temporal por noche para personal de la Fuerza Pública
Código UNSPSC	90111800 Cuartos de hotel (principal); 90111500 y 90111501 (complementarios)
Unidad de medida	Noche por habitación (ítem 1: habitación sencilla; ítem 2: habitación con dos camas)
Cantidad total	Monto agotable. Cantidad estimada: 131 noches del ítem 1 y 25 noches del ítem 2 (181 noches-uniformado)
Beneficiarios	Miembros de la Policía Nacional, del Ejército Nacional y de los organismos de seguridad del Estado que refuercen el orden público en Belalcázar
Condiciones de la habitación	Una cama individual por uniformado; baño privado con ducha, sanitario y lavamanos; suministro permanente de agua; iluminación; ventilación; cerradura con llave; internet inalámbrico
Lencería y aseo	Sábanas, cobija, almohada con funda y toalla limpias a cada ingreso y como mínimo cada tres noches; aseo diario
Capacidad mínima	Seis (6) camas individuales disponibles de manera simultánea, en uno o varios establecimientos del proponente o de los integrantes del proponente plural
Oportunidad	Atención con aviso mínimo de doce (12) horas; ingreso y salida a cualquier hora, sin recargo
Zona de prestación	Cabecera municipal de Belalcázar, Caldas, por su cercanía a la Estación de Policía
Frecuencia	A demanda, según las solicitudes del supervisor, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto
Servicios excluidos	Alimentación, lavandería de prendas personales, minibar, llamadas y cualquier servicio no descrito
Normativa técnica aplicable	Ley 300 de 1996, art. 61, y sus modificaciones (Registro Nacional de Turismo); Ley 9 de 1979 (condiciones sanitarias); Ley 1575 de 2012, art. 42 (seguridad humana y contra incendios); Ley 1581 de 2012 (datos personales); Decreto 0287 de 2026 (accesibilidad)

Criterios de accesibilidad (art. 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026): el contratista realizará los ajustes razonables que requiera un uniformado con discapacidad y

suministrará la información del servicio en formatos accesibles cuando se le solicite. Aspectos ambientales y sociales (art. 2.2.1.2.1.5.1, párrafo, modificado por el Decreto 0997 de 2026, de exigibilidad progresiva): se incorporan como obligaciones de ejecución el uso eficiente de agua y energía y la separación de residuos; no se incluyen como requisitos habilitantes porque, según el Análisis del Sector, restringirían la reducida oferta local.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial definitivo es de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), IVA incluido, bajo el sistema de precios unitarios fijos a monto agotable, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Los precios unitarios techo son CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO UN PESOS (\$53.101) por noche en habitación sencilla y CIENTO DIECINUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$119.066) por noche en habitación de dos camas, IVA incluido. Las cantidades son estimadas: la entidad pagará únicamente las noches efectivamente prestadas hasta agotar el presupuesto.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO TECHO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	Alojamiento en habitación sencilla: una (1) cama, un (1) uniformado, baño, lencería y aseo diario	Noche por habitación	131	\$53.101	\$6.956.231
2	Alojamiento en habitación con dos (2) camas independientes para dos (2) uniformados, baño, lencería y aseo diario	Noche por habitación	25	\$119.066	\$2.976.650
3	Saldo del monto agotable para variaciones en la cantidad y en la combinación de los ítems 1 y 2	Global	1	\$67.119	\$67.119
	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL (MONTO AGOTABLE)				\$10.000.000

La sumatoria cuadra al peso con el presupuesto oficial y con el valor del CDP.

5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS

La contratación cuenta con el CDP N.º 0000000344 del 14 de mayo de 2026 y está registrada en el Plan Anual de Adquisiciones con el código UNSPSC 90111800, según la solicitud de disponibilidad de la dependencia. Las cargas tributarias que asume el contratista son:

CONCEPTO	BASE LEGAL	TARIFA	RESPONSABLE
IVA	Arts. 420 y 468 del Estatuto Tributario	19 %, cuando el contratista sea responsable	Contratista (incluido en el precio)
Retención en la fuente a título de renta	Estatuto Tributario y decretos reglamentarios	Tarifa vigente para servicios de hoteles	Entidad (agente retenedor)

CONCEPTO	BASE LEGAL	TARIFA	RESPONSABLE
Retención de IVA	Arts. 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario	15 % del IVA facturado	Entidad (agente retenedor)
Retención de industria y comercio	Acuerdo 028 de 2025	8 por mil	Entidad (agente retenedor)
Estampilla pro cultura	Ley 397 de 1997; Acuerdo 028 de 2025, art. 287	2 %	Contratista
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	Ley 1276 de 2009; Acuerdo 028 de 2025, art. 298	4 %	Contratista
Estampilla para la justicia familiar	Ley 2126 de 2021, art. 23; Acuerdo 028 de 2025, art. 312	2 %	Contratista
Tasa pro deporte y recreación	Acuerdo 028 de 2025, art. 242	1 %; exenta en prestación de servicios con personas naturales	Contratista, cuando aplique
Estampilla pro hospital y pro universidad	No previstas en el Acuerdo 028 de 2025 para este contrato	No aplica	No aplica

Nota 1 (variación de cargas tributarias, artículo 27 de la Ley 80 de 1993). Si durante la ejecución se presentan modificaciones legislativas que afecten las cargas tributarias, las partes procederán al restablecimiento del equilibrio económico del contrato conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

6.1 Fundamento de la estimación económica

El valor se sustenta en el Análisis del Sector del proceso: (i) quince contratos de 2026 verificados en el SECOP II, de los cuales diez conforman la muestra de solo hospedaje por mínima cuantía, depurada por rango intercuartílico, con media podada de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$15.857.000); el presupuesto de Belalcázar se ubica en el primer cuartil y coincide con los de municipios de sexta categoría (Filadelfia y Betulia, DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) cada uno); (ii) el gasto histórico de la entidad indexado con IPC, con promedio de DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$12.982.710) en contratos de solo hospedaje; y (iii) las cotizaciones de mercado, de cuya base sin IVA, más las cargas municipales legítimas del 9,8 % (estampillas, tasa pro deporte e impuesto de industria y comercio) y el IVA del 19 %, se derivan los precios techo. El valor corresponde a la disponibilidad presupuestal certificada y, por el sistema de monto agotable, define el número de noches que se pueden atender y no el precio unitario.

6.2 Componentes de la demanda

N.º	COTIZANTE	FECHA DE COTIZACIÓN	VALOR COTIZADO (BASE SIN IVA)	VIGENCIA
1	Hotel Balcón Colonial	26/08/2026	Sencilla \$40.500; dos camas \$90.500; cama doble \$90.500	Catorce (14) días
2	Hotel Balcón Plaza	26/08/2026	Sencilla \$40.000; dos camas \$90.000; cama doble \$90.000	Catorce (14) días

7. RESPALDO PRESUPUESTAL

Número de CDP	0000000344
Fecha de expedición	14 de mayo de 2026
Dependencia solicitante	Secretaría General y de Gobierno (solicitud del 9 de mayo de 2026)
Valor total certificado	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)
Objeto del CDP	PRESTACION DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL HOSPEDAJE A LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA QUE VAN A REFORZAR Y ACOMPAÑAR ACTIVIDADES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.006 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
Clasificación CPC	63111 Servicios de alojamiento en hoteles
Fuente de financiación	1.2.3.2.06 Contribución sobre contratos de obra pública (Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSET)
Proyecto BPIN	202500000044498 Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Belalcázar
Producto e indicador de inversión	4501029 Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana; 450102900 Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente
Unidad ejecutora	16.0 Entidades territoriales, Administración central
Situación de fondos y destinación	Con situación de fondos; 100 % de la renta (120101)
Vigencia fiscal	2026
Expedido por	Kelly Maryury Londoño Moncada, Secretaria de Hacienda
Ordenador del gasto	FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO, Alcalde Municipal

Plan de Desarrollo	Plan de Desarrollo Territorial de Belalcázar 2024-2027: Línea Estratégica 4 «Acuerdo por un Belalcázar más institucional»; Programa 4.1 Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana; Subprograma 4.1.1 Convivencia ciudadana y violencia de género
---------------------------	---

El rubro corresponde al objeto (CPC 63111 Servicios de alojamiento en hoteles) y la vigencia fiscal 2026 es coherente con el plazo de ejecución, que termina el 31 de diciembre de 2026.

8. FORMA DE PAGO

El municipio pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, por el valor de las noches efectivamente prestadas en el mes y certificadas, liquidadas a los precios unitarios ofertados, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de la cuenta. La sumatoria de los pagos no podrá exceder el valor del contrato. Todo pago se sujeta al cumplimiento previo de las siguientes condiciones:

1. **Cumplimiento técnico.** Relación consolidada de noches por ítem del periodo, soportada en el FORMATO DE CONTROL DIARIO DE ALOJAMIENTO firmado por los uniformados y validado por el comandante o su delegado.
2. **Factura electrónica.** Factura electrónica de venta conforme al Estatuto Tributario y a las disposiciones de la DIAN, con el IVA discriminado cuando el contratista sea responsable.
3. **Certificación del supervisor.** Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del servicio del periodo, suscrita por el supervisor.
4. **Disponibilidad PAC.** Existencia de disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja de la entidad.
5. **Acreditación de aportes.** Certificación del pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales del periodo, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. **Registro presupuestal y garantías.** Para el primer pago, registro presupuestal expedido y garantías aprobadas.

Garantía financiera: no se otorga anticipo ni pago anticipado; en consecuencia, no se exige garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

Parágrafo (pagos no autorizados). Queda prohibido efectuar pagos al contratista por conceptos no previstos en el contrato, por noches no prestadas o no soportadas, o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite de este numeral.

9. CRITERIOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes se verifican como cumple o no cumple, con fundamento en el principio de selección objetiva y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En mínima cuantía no se exige inscripción en el Registro Único de Proponentes.

REQUISITO	NORMA QUE LO EXIGE	CÓMO SE ACREDITA	CÓMO SE PRESENTA	TRÁMITE QUE DEBE SURTIR EL PROPONENTE	SUBSANABLE
1. Carta de presentación de la propuesta	Art. 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015	ANEXO N.º 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, con declaración de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de interés y de no figurar en listas restrictivas	PDF firmado por la persona natural, el representante legal o el representante del proponente plural	Diligenciar el anexo sin modificar su contenido y cargarlo en el SECOP II	Sí, hasta el término de traslado del informe
2. Compromiso anticorrupción	Art. 2.2.1.1.2.1.3 num. 12 Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0997 de 2026; Ley 2195 de 2022	ANEXO N.º 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	PDF firmado; en plurales, por cada integrante	Diligenciar y cargar con la oferta	Sí
3. Capacidad jurídica	Arts. 6 y 7 Ley 80 de 1993	Persona natural: cédula de ciudadanía. Persona jurídica: certificado de existencia y representación legal con objeto social que permita ejecutar el contrato, duración igual al plazo y un (1) año más, y autorización del órgano social cuando el representante tenga limitaciones	Certificado expedido con máximo treinta (30) días calendario antes del cierre	Solicitar el certificado a la cámara de comercio	Sí, siempre que la condición exista antes del cierre
4. Registro mercantil y RUT	Código de Comercio, art.	Matrícula mercantil del establecimiento y	Certificado de matrícula con	Consultar y descargar de	Sí

REQUISITO	NORMA QUE LO EXIGE	CÓMO SE ACREDITA	CÓMO SE PRESENTA	TRÁMITE QUE DEBE SURTIR EL PROPONENTE	SUBSANABLE
	19; Estatuto Tributario, art. 555-2	RUT con actividad económica CIU 5511, 5519 o afín al objeto	máximo treinta (30) días; RUT actualizado	la cámara de comercio y de la DIAN	
5. Situación militar	Ley 1861 de 2017	Consulta en línea de la situación militar del proponente persona natural varón, cuando aplique	La entidad realiza la consulta	Ninguno	Sí
6. Experiencia	Arts. 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015	ANEXO N.º 3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA, con uno (1) y máximo tres (3) contratos o certificaciones de servicios de alojamiento u hospedaje, públicos o privados, terminados dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial	Certificaciones o contratos con acta de liquidación o de terminación que contengan la información de la Nota 3	Obtener las certificaciones de los contratantes	Sí, con documentos existentes antes del cierre
7. Registro Nacional de Turismo	Ley 300 de 1996, art. 61, y sus modificaciones	Certificado de inscripción activa y vigente en el Registro Nacional de Turismo como prestador de servicios de alojamiento del establecimiento ofertado	Certificado descargado de la plataforma del RNT	Consultar y descargar	Sí, si la inscripción estaba activa al cierre

REQUISITO	NORMA QUE LO EXIGE	CÓMO SE ACREDITA	CÓMO SE PRESENTA	TRÁMITE QUE DEBE SURTIR EL PROPONENTE	SUBSANABLE
8. Concepto sanitario	Ley 9 de 1979	Concepto sanitario favorable o favorable con requerimientos, vigente, expedido por la autoridad sanitaria competente para el establecimiento ofertado	Copia del concepto	Solicitar a la autoridad sanitaria	Sí, si fue expedido antes del cierre
9. Seguridad humana y protección contra incendios	Ley 1575 de 2012, art. 42	Certificado de inspección de seguridad humana y protección contra incendios vigente, expedido por el cuerpo de bomberos	Copia del certificado	Solicitar la inspección al cuerpo de bomberos	Sí, si fue expedido antes del cierre
10. Especificaciones técnicas y capacidad instalada	Art. 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015	ANEXO N.º 7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y CAPACIDAD INSTALADA: dirección del establecimiento o establecimientos en la cabecera municipal, número de habitaciones y de camas (mínimo seis camas individuales simultáneas), y compromiso de cumplir la ficha técnica	PDF firmado bajo la gravedad del juramento	Diligenciar el anexo; la entidad podrá visitar el establecimiento	Sí
11. Pago de aportes al Sistema General de Seguridad	Art. 50 Ley 789 de 2002; art. 23 Ley 1150 de 2007	ANEXO N.º 8 CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES,	Personas jurídicas: últimos seis (6) meses o desde la constitución;	Diligenciar y adjuntar soportes	Sí



ALCALDÍA
BELALCÁZAR

REQUISITO	NORMA QUE LO EXIGE	CÓMO SE ACREDITA	CÓMO SE PRESENTA	TRÁMITE QUE DEBE SURTIR EL PROPONENTE	SUBSANABLE
Social y parafiscales		suscrito por el revisor fiscal o el representante legal (persona jurídica); planilla de aportes como independiente (persona natural)	personas naturales: planilla del último periodo		
12. Capacidad financiera y organizacional	Art. 5 Ley 1150 de 2007; arts. 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015 (aplicación proporcional)	ANEXO N.º 9 INFORMACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL con estado de situación financiera y estado de resultados a 31 de diciembre de 2025; liquidez mayor o igual a 1,00; endeudamiento menor o igual a 0,70; cobertura de intereses mayor o igual a 1,00 o indeterminada; capital de trabajo mayor o igual a CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000); rentabilidad del patrimonio y del activo mayores o iguales a 0,00	Obligados a llevar contabilidad: estados firmados por el proponente y el contador (y el revisor fiscal, si está obligado), con tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores con máximo tres (3) meses. Personas naturales no obligadas: estados firmados por el proponente bajo la gravedad del juramento, con la declaración de renta del año gravable 2025 cuando	Preparar los estados financieros y el anexo	Sí, con información existente a la fecha de corte



**ALCALDÍA
BELALCÁZAR**

REQUISITO	NORMA QUE LO EXIGE	CÓMO SE ACREDITA	CÓMO SE PRESENTA	TRÁMITE QUE DEBE SURTIR EL PROPONENTE	SUBSANABLE
			esté obligado a declarar		
13. Formato único de hoja de vida	Art. 1 Ley 190 de 1995	Formato único de hoja de vida de la Función Pública (persona natural o persona jurídica)	PDF firmado	Diligenciar en el SIGEP o en el formato oficial	Sí
14. Antecedentes y listas restrictivas	Ley 1952 de 2019 (disciplinarios); art. 60 Ley 610 de 2000 (fiscales); art. 94 Decreto Ley 019 de 2012 (judiciales); Ley 1918 de 2018; Ley 2097 de 2021; art. 183 Ley 1801 de 2016; art. 2.2.1.1.2.2.10 Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0997 de 2026	Consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de delitos sexuales contra menores, REDAM y medidas correctivas, y de listas de organismos multilaterales	La entidad realiza las consultas y deja constancia en el informe de evaluación	Ninguno	No aplica: verificación de la entidad
15. Documento de conformación de proponente plural	Art. 7 Ley 80 de 1993	ANEXO N.º 4 MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL o ANEXO N.º 5 MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO	PDF firmado por todos los integrantes	Constituir el proponente plural antes del cierre	Sí, salvo la conformación posterior al cierre



REQUISITO	NORMA QUE LO EXIGE	CÓMO SE ACREDITA	CÓMO SE PRESENTA	TRÁMITE QUE DEBE SURTIR EL PROPONENTE	SUBSANABLE
16. Condición de Mipyme (solo si la convocatoria se limita)	Arts. 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015	Certificación del tamaño empresarial conforme al numeral 21 de la invitación y al Decreto 957 de 2019	PDF firmado por el representante legal y el contador o revisor fiscal	Solicitar la limitación en el término del cronograma	Sí
17. Oferta económica	Art. 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015	ANEXO N.º 6 PROPUESTA ECONÓMICA, con precios unitarios de los ítems 1 y 2 iguales o inferiores a los precios techo	Formulario del SECOP II y anexo firmado	Diligenciar la oferta económica en la plataforma	NO SUBSANABLE

Nota 1 (justificación de los requisitos técnicos). El Registro Nacional de Turismo, el concepto sanitario y el certificado de seguridad humana son obligaciones legales de todo establecimiento de alojamiento abierto al público y no constituyen barreras adicionales; la ubicación en la cabecera y la capacidad mínima de seis camas, acreditable en uno o varios establecimientos, responden a la cercanía con la Estación de Policía y a la necesidad de alojar grupos de refuerzo estimada por la dependencia solicitante, y son atendibles por la oferta local identificada en el Análisis del Sector.

Nota 2 (verificación y falsedad). La entidad verificará la veracidad de la información y de los documentos aportados por los proponentes. Cualquier falsedad o adulteración será puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, sin perjuicio del rechazo de la oferta y de las acciones legales que correspondan.

Nota 3 (contenido mínimo de las certificaciones de experiencia). Las certificaciones deben contener, como mínimo: a) nombre o razón social del contratante; b) objeto del contrato; c) valor en letras y números; d) fechas de inicio y de terminación; e) calificación del cumplimiento o porcentaje de ejecución; y f) nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide la certificación. En proponentes plurales, la experiencia es la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes; cuando un contrato certificado haya sido ejecutado por el integrante como parte de un consorcio o unión temporal, se tomará el valor en proporción a su participación en ese contrato. En sociedades escindidas o derivadas de procesos de reorganización empresarial, la experiencia podrá acreditarse en proporción al patrimonio asignado.

10. EXPERIENCIA MÍNIMA PARA MIPYME

Las Mipyme podrán acreditar la experiencia en los términos del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Las Mipyme con menos de tres (3) años de constituidas podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Por la cuantía del proceso, el número máximo de contratos para acreditar la experiencia (tres) y el porcentaje exigido (cien por ciento del presupuesto oficial) son proporcionales y permiten la participación de establecimientos pequeños.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Menor precio (artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). Para comparar las ofertas, la entidad calculará el valor total estimado de cada oferta así: precio unitario ofertado del ítem 1 $\times$ 131 + precio unitario ofertado del ítem 2 $\times$ 25, con IVA incluido. Se preferirá la oferta con el menor valor total estimado que cumpla los requisitos habilitantes. Cada precio unitario, con IVA, debe ser igual o inferior al precio techo del ítem; en caso contrario la oferta será rechazada. El contrato se celebrará por el valor del presupuesto oficial, a monto agotable, con los precios unitarios de la oferta seleccionada.

Nota (IVA). La comparación se realiza con el IVA incluido cuando el proponente sea responsable. Si el proponente no es responsable del IVA, lo manifestará en la carta de presentación y su precio se comparará tal como fue ofertado.

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

12.1 Portal Único de Contratación: SECOP II

La presentación de las propuestas se realiza única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, administrada por la ANCP-CCE, en <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

12.2 Generalidades de la presentación

- La propuesta debe ser presentada por el proponente o por su representante legal debidamente acreditado, mediante el usuario habilitado en el SECOP II.
- La propuesta debe estar redactada en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero deben acompañarse de traducción oficial.
- Los valores económicos se expresan en pesos colombianos, sin centavos, discriminando el valor antes de IVA, el IVA y el valor total con IVA, cuando aplique.
- La propuesta debe presentarse dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. Las propuestas extemporáneas serán rechazadas.
- Cada documento debe estar firmado por quien tenga la facultad legal correspondiente; se admite la firma electrónica o digital conforme a la Ley 527 de 1999 y a sus normas reglamentarias.
- La propuesta debe contener la totalidad de los documentos exigidos en los criterios habilitantes y en los anexos del proceso.
- La presentación de la propuesta implica la aceptación íntegra de las condiciones del proceso, de la invitación, de sus anexos y de las normas aplicables.

Nota (presentación exclusiva por el SECOP II). No se recibirán propuestas por medios físicos, correo electrónico, mensajería o cualquier canal distinto al SECOP II, salvo indisponibilidad de la plataforma certificada por la ANCP-CCE, caso en el cual se aplicará el protocolo de indisponibilidad.

13. CRONOGRAMA

El cronograma proyectado del proceso es el siguiente; el cronograma oficial es el que se publique en el SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>):

N.º	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR O MEDIO
1	Publicación del aviso de convocatoria, los estudios previos, el análisis del sector, la matriz	5 de octubre de 2026	SECOP II

N.º	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR O MEDIO
	de riesgos y la matriz de indicadores en el SECOP II		
2	Plazo para presentar solicitudes de limitación a Mipyme	Del 5 de octubre de 2026 hasta el 6 de octubre de 2026 a las 5:00 p. m.	Módulo de mensajes del SECOP II
3	Publicación de la invitación pública y del aviso de limitación o no limitación a Mipyme	8 de octubre de 2026	SECOP II
4	Plazo para presentar observaciones a la invitación	Del 8 de octubre de 2026 hasta el 9 de octubre de 2026 a las 5:00 p. m.	Módulo de mensajes del SECOP II
5	Respuesta a observaciones y expedición de adendas	13 de octubre de 2026	SECOP II
6	Presentación de ofertas (cierre)	14 de octubre de 2026 a las 10:00 a. m.	Exclusivamente por el SECOP II
7	Apertura de ofertas y publicación del acta de cierre	14 de octubre de 2026 a las 10:15 a. m.	SECOP II
8	Verificación de requisitos habilitantes y publicación del informe de evaluación	15 de octubre de 2026	SECOP II
9	Traslado del informe de evaluación y plazo para observaciones y subsanaciones	16 de octubre de 2026, hasta las 5:00 p. m.	Módulo de mensajes del SECOP II
10	Respuesta a observaciones al informe y comunicación de aceptación de la oferta (o declaratoria de desierta)	19 de octubre de 2026	SECOP II
11	Registro presupuestal, entrega y aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta	SECOP II y Secretaría de Hacienda

14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015: si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

El presupuesto oficial es inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos (US\$125.000), equivalentes a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL

CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497) para 2026. En consecuencia, la convocatoria se limitará a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia si se reciben solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme en el término previsto en el cronograma, que vence un (1) día hábil antes de la publicación de la invitación pública, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021. La limitación podrá ser territorial, a Mipyme con domicilio en el departamento de Caldas, cuando así se solicite. Las personas naturales acreditan su condición con certificación suscrita por ellas y por contador público, y copia del registro mercantil; las personas jurídicas, con certificación del representante legal y del contador o revisor fiscal, y certificado de existencia y representación legal. El tamaño empresarial se determina por los ingresos por actividades ordinarias conforme al Decreto 957 de 2019.

Parágrafo 1. Cuando la convocatoria se limite, solo se aceptarán ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 2. Los certificados de existencia y representación legal y de matrícula mercantil deben tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre. Para verificar la condición de Mipyme prevalece la información del RUES y del RUT; el Registro Único de Proponentes, cuando el proponente lo tenga, también sirve para acreditarla.

Parágrafo 3. En proponentes plurales, cada integrante debe acreditar individualmente su condición de Mipyme y la antigüedad mínima de un (1) año.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO

La matriz se construyó con la metodología del M-ICR-01 de la ANCP-CCE y la norma ISO 31000, y es la misma del Análisis del Sector. La valoración es la suma de la probabilidad y el impacto:

VALORACIÓN	PROBABILIDAD (TABLA 2 M-ICR-01)	IMPACTO (TABLA 3 M-ICR-01): CRITERIO CUALITATIVO	IMPACTO: CRITERIO MONETARIO
1	Raro	Insignificante: obstruye la ejecución de manera intrascendente	Sobrecostos iguales o inferiores al 1 % del valor del contrato
2	Improbable	Menor: dificulta la ejecución de manera baja; con medidas mínimas se logra el objeto	Sobrecostos iguales o inferiores al 5 %
3	Posible	Moderado: afecta la ejecución sin alterar el beneficio para las partes	Sobrecostos entre el 5 % y el 15 %
4	Probable	Mayor: obstruye sustancialmente la ejecución, pero aún permite la consecución del objeto	Sobrecostos entre el 15 % y el 30 %
5	Casi cierto	Catastrófico: perturba gravemente la ejecución e imposibilita la consecución del objeto	Sobrecostos superiores al 30 %

VALORACIÓN TOTAL (PROBABILIDAD + IMPACTO)	CATEGORÍA	CÓDIGO DE COLOR EN EL MAPA DE CALOR
2, 3 y 4	Riesgo bajo	Verde
5	Riesgo medio	Amarillo
6 y 7	Riesgo alto	Naranja
8, 9 y 10	Riesgo extremo	Rojo vino

El impacto de cada riesgo corresponde a la mayor valoración resultante entre el criterio cualitativo y el criterio monetario, conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

N.º	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF.	ASIG.	MITIGACIÓN
1	Económico (Planeación)	Valor desalineado con los precios de mercado: las dos cotizaciones recibidas rotulan como IVA un 31,8 % cuya composición no está aclarada, tienen formato idéntico y validez vencida, y la muestra de precios unitarios es inferior a cinco registros, de modo que los precios techo podrían no reflejar el mercado local.	3	3	6 Alto	Entidad	Reducir probabilidad: reconstrucción del precio techo con la base cotizada, las cargas municipales legítimas (9,8 %) y el IVA del 19 % (art. 468 E.T.); contraste con quince contratos 2026 verificados en SECOP II; aclaración de las cotizaciones y tercera cotización independiente antes de publicar; sistema de monto agotable.
2	Operacional (Planeación)	Incertidumbre en la demanda: el número de uniformados y de noches depende de refuerzos no programados que define el mando de la Policía Nacional y de las Fuerzas Militares.	4	2	6 Alto	Entidad	Aceptar y reducir impacto: contrato por precios unitarios a monto agotable; programación mensual con el comandante de la Estación de Policía; seguimiento del saldo por el supervisor.
3	Regulatorio (Planeación)	Ejecución de recursos del FONSET sin la priorización del Comité Territorial de Orden Público o sin coherencia con el Plan	2	4	6 Alto	Entidad	Evitar: incorporar al expediente el acta del Comité Territorial de Orden Público y el Plan Anual de Inversiones del

N.º	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF.	ASIG.	MITIGACIÓN
		Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Decreto 399 de 2011, arts. 17 y 18, compilado en el Decreto 1066 de 2015; Acuerdo 028 de 2025, arts. 324 a 326).					FONSET que priorizan el gasto, antes de la publicación.
4	Operacional (Planeación)	Requisitos habilitantes desproporcionados frente a una oferta local reducida (municipio de 10.950 habitantes con pocos establecimientos de alojamiento en la cabecera).	3	3	6 Alto	Entidad	Reducir probabilidad: requisitos proporcionales; experiencia acreditable con contratos públicos o privados; admisión de personas naturales y proponentes plurales; subsanabilidad conforme al art. 5 de la Ley 1150 de 2007.
5	Social o político (Selección)	Colusión o falta de independencia entre oferentes: las dos cotizaciones del estudio de mercado presentan diagramación y textos idénticos, lo que exige verificar la independencia de los proveedores.	3	4	7 Alto	Entidad	Reducir probabilidad: verificación en RUES de propietarios y representantes; declaración de independencia en el compromiso anticorrupción; cruce de direcciones IP y usuarios del SECOP II; remisión a la Superintendencia de Industria y Comercio si hay indicios.
6	Económico (Selección)	Ofertas artificialmente bajas que comprometan la calidad del alojamiento.	2	3	5 Medio	Entidad	Reducir probabilidad: procedimiento del art. 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 con requerimiento de explicación y análisis del evaluador.
7	Operacional (Selección)	Aceptación de una oferta de quien no cumple los requisitos	2	4	6 Alto	Entidad	Reducir probabilidad: lista de chequeo de habilitantes; consulta

N.º	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF.	ASIG.	MITIGACIÓN
		habilitantes, está incurso en inhabilidad o figura en listas restrictivas sin la verificación debida.					de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, REDAM y medidas correctivas; consulta de listas de organismos multilaterales con constancia (art. 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0997 de 2026).
8	Tecnológico (Selección)	Indisponibilidad de la plataforma SECOP II en los días de observaciones o de cierre.	2	2	4 Bajo	Entidad	Reducir impacto: aplicación del protocolo de indisponibilidad de la ANCP-CCE y adenda de ajuste del cronograma.
9	Financiero (Contratación)	El proponente seleccionado no entrega las garantías exigidas o las entrega por fuera del término.	2	3	5 Medio	Contratista	Transferir y reducir impacto: término de tres (3) días hábiles para constituir garantías; aceptación de la oferta siguiente en orden de precio si la primera no cumple, siempre que se encuentre habilitada.
10	Financiero (Contratación)	Omisión del registro presupuestal o de la publicación oportuna de los documentos del proceso en el SECOP II (art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015).	2	3	5 Medio	Entidad	Reducir probabilidad: lista de chequeo de perfeccionamiento; publicación dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de cada documento.
11	Operacional (Ejecución)	Falta de disponibilidad de habitaciones en fechas de alta ocupación (festividades, puentes	3	4	7 Alto	Contratista	Transferir y reducir probabilidad: obligación de atender solicitudes con aviso mínimo de doce (12)

N.º	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF.	ASIG.	MITIGACIÓN
		festivos, temporada decembrina) cuando se requiere el alojamiento de los uniformados.					horas; capacidad mínima simultánea exigida; reserva prioritaria en fechas programadas; garantía de cumplimiento; multas.
12	Social o político (Ejecución)	Exposición de la seguridad del personal uniformado y de los demás huéspedes por la divulgación de la presencia, número o rutina de la Fuerza Pública en un establecimiento civil.	2	5	7 Alto	Compartido	Reducir probabilidad e impacto: obligación de reserva de la información; control de acceso y registro de huéspedes; coordinación de medidas de seguridad con el comandante; la custodia del armamento y la dotación corresponde a la Fuerza Pública.
13	Operacional (Ejecución)	Prestación del servicio por debajo de las especificaciones (aseo, lencería, baño, ventilación, suministro de agua o condiciones sanitarias).	3	3	6 Alto	Contratista	Transferir: garantía de calidad del servicio; verificación de especificaciones al inicio y en cada periodo; multas y requerimientos del supervisor.
14	Económico (Ejecución)	Aumento de costos del contratista por inflación (variación anual del IPC de 6,24 % a agosto de 2026) durante el plazo.	2	1	3 Bajo	Contratista	Aceptar: precios unitarios fijos durante el plazo, que no excede la vigencia 2026; el contratista incorpora la previsión en su oferta.
15	Financiero (Ejecución)	Retraso de los pagos por falta de PAC o por demoras en el trámite de las cuentas.	2	2	4 Bajo	Entidad	Reducir probabilidad: programación del PAC; término de pago de treinta (30) días calendario; trámite prioritario de la cuenta certificada por el supervisor.

N.º	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF.	ASIG.	MITIGACIÓN
16	Regulatorio (Ejecución)	Creación o modificación de tributos nacionales o municipales que graven el servicio después del cierre.	1	2	3 Bajo	Entidad	Aceptar: restablecimiento del equilibrio conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993 cuando se acredite la afectación.
17	De la naturaleza (Ejecución)	Sismos, lluvias intensas o deslizamientos que afecten la infraestructura del establecimiento o el acceso a la cabecera municipal.	2	4	6 Alto	Compartido	Reducir impacto: plan de contingencia con establecimiento alterno de condiciones equivalentes, previa autorización del supervisor y sin mayor costo; suspensión del contrato por fuerza mayor cuando proceda.
18	Ambiental (Ejecución)	Manejo inadecuado de residuos sólidos y consumo ineficiente de agua y energía en la prestación del servicio.	2	1	3 Bajo	Contratista	Reducir probabilidad: obligaciones de separación en la fuente, disposición a través del prestador del servicio público de aseo y uso eficiente de agua y energía.
19	Social o político (Ejecución)	Incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del personal del contratista.	2	3	5 Medio	Contratista	Transferir: garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; verificación mensual de aportes (art. 50 Ley 789 de 2002).
20	Operacional (Ejecución)	Soportes insuficientes del servicio prestado (planillas sin firma del comandante, noches no conciliadas) que impiden pagar o liquidar, o que conducen a pagar noches no prestadas.	3	3	6 Alto	Compartido	Reducir probabilidad: formato de control diario de alojamiento firmado por el comandante o su delegado y por el contratista; conciliación mensual del supervisor; liquidación

N.º	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF.	ASIG.	MITIGACIÓN
							con balance de noches.

Los riesgos 2, 9, 11 a 20 afectan la ejecución del contrato y se trasladan a la invitación pública, a las obligaciones y a las garantías.

17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

Aunque en la mínima cuantía la entidad es libre de exigir garantías (artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015), la naturaleza continua del servicio, el pago por mensualidades y la necesidad de cubrir la calidad del alojamiento y las obligaciones laborales justifican exigir las siguientes, que el contratista entregará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, en cualquiera de las clases del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del mismo decreto:

N.º	AMPARO	COBERTURA	BASE DE CÁLCULO Y VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	BENEFICIARIO	OBSERVACIONES
1	Cumplimiento del contrato	10 %	Valor del contrato: UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato	Municipio de Belalcázar	Cubre el incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso, las multas y la cláusula penal pecuniaria (arts. 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)
2	Calidad del servicio	10 %	Valor del contrato: UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)	Plazo de ejecución y seis (6) meses más	Municipio de Belalcázar	Cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio de alojamiento prestado (art. 2.2.1.2.3.1.15)
3	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 %	Valor del contrato: QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)	Plazo de ejecución y tres (3) años más	Municipio de Belalcázar	Cubre el riesgo de incumplimiento de obligaciones laborales del contratista frente al personal que emplee en la ejecución (art. 2.2.1.2.3.1.13)



ALCALDÍA
BELALCÁZAR

N.º	AMPARO	COBERTURA	BASE DE CÁLCULO Y VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	BENEFICIARIO	OBSERVACIONES
4	Responsabilidad civil extracontractual	No se exige	No aplica	No aplica	No aplica	En mínima cuantía la entidad es libre de exigir garantías (art. 2.2.1.2.1.5.4 Decreto 1082 de 2015). El amparo de responsabilidad civil extracontractual cubre los daños que el contratista cause a terceros con sus actuaciones, hechos u omisiones, y el servicio se presta en el establecimiento propio del contratista, sin bienes o espacios de la entidad. El riesgo 12 tiene dos componentes: la eventual agresión contra la Fuerza Pública, que no es un daño causado por el contratista y se trata con medidas de seguridad coordinadas con el mando, y el deber de reserva del contratista, cuyo incumplimiento queda amparado por la garantía de cumplimiento y sancionado con multas. La

N.º	AMPARO	COBERTURA	BASE DE CÁLCULO Y VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	BENEFICIARIO	OBSERVACIONES
						exigencia del mínimo de 200 SMMLV del art. 2.2.1.2.3.1.17, equivalente a TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$350.181.000), resulta desproporcionada frente a un contrato de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) y restringiría la concurrencia

Multas y cláusula penal: en caso de mora o incumplimiento parcial, la entidad podrá imponer multas diarias del cero coma uno por ciento (0,1 %) del valor del contrato, sin exceder el diez por ciento (10 %) de dicho valor, y, en caso de incumplimiento, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria del diez por ciento (10 %) del valor del contrato, previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en aplicación del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima cuantía, porque el valor del proceso (5,71 SMMLV) no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad, que aun en el rango más bajo equivale a 28 SMMLV (CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340)). Fundamento: numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020; artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; numeral 5.5 del Manual de Contratación de la entidad.

19. TIPO DE CONTRATO

Contrato estatal de prestación de servicios de alojamiento (artículo 32 de la Ley 80 de 1993), por precios unitarios fijos a monto agotable. No corresponde a prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión ni a suministro de bienes. En la mínima cuantía, la oferta y la comunicación de aceptación constituyen el contrato (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Constitución Política de 1991, artículos 2, 209, 311 y 315.
2. Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
3. Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.
4. Ley 1474 de 2011, artículos 83, 86 y 94.
5. Ley 2069 de 2020, artículo 35, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 (desempate).
6. Ley 2195 de 2022 (transparencia y lucha contra la corrupción).
7. Decreto 1082 de 2015, modificado por los Decretos 1860 de 2021, 0287 de 2026 y 0997 de 2026.
8. Ley 789 de 2002, artículo 50, y Ley 828 de 2003 (aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales).
9. Ley 1712 de 2014 (transparencia y acceso a la información pública).
10. Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada, entre otras, por las Leyes 1421 de 2010, 1738 de 2014, 1941 de 2018 y 2272 de 2022; Decreto 399 de 2011, compilado en el Decreto 1066 de 2015 (FONSET).
11. Acuerdo 028 de 2025 del Concejo Municipal de Belalcázar (Estatuto de Rentas).
12. Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Belalcázar y guías y manuales vigentes de la ANCP-CCE.

21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

Conforme al análisis técnico, jurídico, financiero y de riesgos contenido en el presente estudio previo, la Secretaría General y de Gobierno recomienda al Alcalde Municipal adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía y dar continuidad a las etapas precontractuales, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva.

Conforme a la Ley 1712 de 2014 y al artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, el presente documento será publicado en la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en Belalcázar, Caldas, el 25 de septiembre de 2026.



DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE

Secretaria General y de Gobierno, Dependencia solicitante

Estructuró:

Santiago Montoya Rojas

Componente de Contratación

Revisado y aprobado jurídicamente:

César Alberto Arcila Restrepo

Asesor jurídico